dar con el portico de la Yglesia de Santa Marina principiando desde el angulo que forma el citado capolar.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si, y por los demas segun costumbre y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y dos; por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Barroeta, Zuazar primer teniente de Alcalde y Juez ordinario de esta en ausencia del propietario D. Baltasar de Ordangarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de toca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco de Garitano, y D. José Joaquin de Aranguren Olaciaga Regidores, D. Agustin de Sombrio, y D. José Ramon de Zumelabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Oraiz, D. José Manuel de Garitano, D. José de Ybarzabal, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados de Concejo, y D. Vicente Garrenor Síndico Personero, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos reunidos se leyo el oficio de la diputacion con vocatoria para las Juntas Fieles de Hermandad, y debiendo esta N. Villa deputar su Abon ó Procuradores Jenerales, nombró por tales à los Señores Alcalde presidente de esta acta, y Regidor primero D. Andres Sanchez Toca, à quienes se confieren el poder competente segun costumbre.

En seguida se trató sobre la necesidad que tenia el peso Real de la Alondiga de reponerse, y se acordó que antes de disponer de su reposicion se vieran el estado en que se hallan los pesos de la Villa.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella